

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 195 "DOLORES JÍMENEZ Y MURO", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CBTIS 195", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARTHA CRISTINA GÓMEZ PAREDES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CBTIS 195", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es una Institución Pública, perteneciente a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI) adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP), dotado de capacidad jurídica de conformidad con base a la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, artículos 14 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en sus artículos 2, apartado A, fracción XII y 5 fracción I, 6, 7, 8 y 10.
- 1.2. Conforme a su acta constitutiva, tiene como objeto: iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza en todos los niveles. Así como educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe: formar profesionales, investigadores y maestros universitarios de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la entidad, de la región y de la nación; fomentar y realizar investigación científica y humanística; y extender los beneficios de la cultura a la comunidad.
- 1.3. Que cuenta con el número clave del Registro Federal de Contribuyentes: CCN1911257S9, con la denominación CBTIS 195 DOLORES JIMENEZ Y MURO y régimen capital: Asociación Civil.
- 1.4. Que la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios cuenta con planteles educativos, tales como CETIS y CBTIS, cuenta con la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- 1.5. Que es representado por la DRA. MARTHA CRISTINA GÓMEZ PAREDES, a la cual se le confirió dicha personalidad a través del nombramiento F0288/2021 de fecha 21 de enero de 2021, otorgado por la Subsecretaria de Educación Media Superior, en donde se le acredita como directora del plantel con base a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- 1.6. Quién a su vez nombra como coordinador responsable o enlace del presente convenio a **Mónica Adriana Padilla Contreras** de "EL CBTIS 195", la cual se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.
- 1.7. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio del CBTIS 195 DOLORES JIMENEZ Y MURO y legal el ubicado en Av. Revolución s/n Ejido Ojocaliente, C.P. 20198, Aguascalientes, Ags.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior y que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024.
- 2.2. Que conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes tiene por objeto: La formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; formar Técnicos Superiores Universitarios y ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, así como de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes, y desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica, impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, y extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de nuestro Estado.
- 2.3. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- 2.4. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, Aguascalientes, Ags., mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.
- 2.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.
- 2.6. Que **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal o dato personal sensible del personal de **"EL CBTIS 195"**, que se llegara a recabar o conocer con motivo de la elaboración del presente convenio.
- 2.7. Que el coordinador responsable del presente convenio será el **Secretario de Vinculación de "LA UNIVERSIDAD"**, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Enteradas "LAS PARTES" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y

Mariana Cruz 2024



cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de “LAS PARTES”, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA. - Los programas que “EL CBTIS 195” pretende realizar a través de este convenio son:

- Servicio Social
- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.
- Apoyos en Trabajos de Investigación Aplicada.
- Estadías Técnicas de Profesores Docentes.
- Apoyo mutuo.
- Colaboración en la implementación del modelo de formación Dual Universitario
- Plan de Becas de descuento.
- Servicios de asistencia técnica con condiciones preferenciales.

TERCERA. - Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.

“LA UNIVERSIDAD” conjuntamente con “EL CBTIS 195” seleccionará a los alumnos que habrán de realizar su, servicio social, estadías, residencias y prácticas profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de “EL CBTIS 195”.

De igual forma, “LAS PARTES” acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por “LA UNIVERSIDAD” con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en “EL CBTIS 195”, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de “EL CBTIS 195” y la carrera de los estudiantes.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

- Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de “EL CBTIS 195” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio

ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con **"EL CBTIS 195"**.

- Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso de los servicios de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables, por accidente o enfermedad.

"EL CBTIS 195" se obliga a:

- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales.
- Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "Tutor".
- Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales.

CUARTA.- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.

"LAS PARTES" de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

QUINTA.- Divulgación Institucional.

"LAS PARTES" de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

SEXTA.- Visitas Guiadas.

"EL CBTIS 195" permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- Retroalimentación Curricular.

"EL CBTIS 195" participará con **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionando su opinión acerca de los contenidos de resúmenes curriculares de los alumnos y docentes, salvo datos personales y solamente referida a aspectos de la actividad empresarial, cuando se le requiera, para su complementación y actualización, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga **"EL CBTIS 195"** respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

OCTAVA.- Bolsa de Trabajo.

“EL CBTIS 195” comunicará en su oportunidad a “LA UNIVERSIDAD” sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

“LA UNIVERSIDAD” atenderá las vacantes laborales que le comunique “EL CBTIS 195” conforme a la disposición y requerimientos de “LAS PARTES”.

“EL CBTIS 195” notificará a “LA UNIVERSIDAD” sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

NOVENA.- Apoyo en Trabajos de Investigación.

“LAS PARTES” convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común, de acuerdo a las posibilidades de “EL CBTIS 195”.

DÉCIMA.- Estancias de Profesores.

Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” se compromete a proporcionar a “EL CBTIS 195” un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones de “EL CBTIS 195”.

“LA UNIVERSIDAD”, así como los profesores que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de “EL CBTIS 195”, comprometiéndose además de acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Asimismo, el profesor docente que sea enviado a las instalaciones de “EL CBTIS 195” para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de “EL CBTIS 195”.

“LA UNIVERSIDAD” como patrón del personal docente que ocupe con motivo del objeto del presente acuerdo será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad social. “LA UNIVERSIDAD” conviene por lo mismo, en responder de todas las responsabilidades y reclamaciones que los trabajadores eventualmente pudiesen presentar en contra de “EL CBTIS 195” en relación y objeto del presente.

“EL CBTIS 195” podrá solicitar, por escrito o por correo electrónico, a “LA UNIVERSIDAD” que el profesor suspenda su estadía cuando haya dejado de asistir a las instalaciones de “EL CBTIS 195” durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido y una vez presentada la solicitud, de inmediato impedirá la entrada del personal docente de que se trate a las citadas instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Apoyos Mutuos.

“LAS PARTES” convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “LAS PARTES” acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Colaboración en la implementación del modelo de formación dual universitario.

“LAS PARTES” convienen apoyarse en la implementación del modelo de formación dual universitario durante la vigencia del presente convenio a través de la incorporación de estudiantes de los diferentes programas educativos que oferten esta modalidad en “EL CBTIS 195” y la adopción de un plan de rotación de puestos desarrollados de conformidad con las capacidades establecidas en el plan de estudios del estudiante.

“LA UNIVERSIDAD”, como parte de su proceso de ingreso, seleccionará a los estudiantes que cumplan con el perfil adecuado para integrar grupos duales, a través de los medios y parámetros definidos para tal fin. Así mismo, asignará personal docente para el seguimiento de desarrollo de las estancias empresariales bajo el perfil de “Profesor de Referencia”.

“EL CBTIS 195”, seleccionará a los estudiantes de los grupos duales, para el desarrollo de las diferentes estancias empresariales establecidas en su plan de estudios vigente para el programa educativo en su versión DUAL, que de acuerdo a sus perfiles cumplan con las características necesarias para incorporarse a la organización en la modalidad de Estudiante Aprendiz, al cual además se le proporcionará un apoyo económico como becario durante su estancia en “EL CBTIS 195”, mismo que se encuentra señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, pero el entero de ese apoyo se hará en forma directa al estudiante por parte de “EL CBTIS 195”. Para el desarrollo de las estancias empresariales, “EL CBTIS 195” asignará un tutor y a los instructores necesarios para el desarrollo del plan de rotación.

DÉCIMA TERCERA.- Plan de Becas y Descuentos.

En los servicios de Educación Continua, “LA UNIVERSIDAD” ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario, en beneficio del personal de “EL CBTIS 195”, o las hijas e hijos de dicho personal.

En el servicio de Asistencia Técnica se realizará el mismo descuento que en los servicios de educación continua.

“LA UNIVERSIDAD” pone a disposición de “EL CBTIS 195” becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de “LA UNIVERSIDAD”. El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes legales de “LAS PARTES”; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de “LAS PARTES”, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que no existe dolo o mala fe en el momento de la celebración del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio “LAS PARTES” se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Marcia Quintana

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México.

“LAS PARTES” se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

Leído este convenio, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman de común acuerdo, por duplicado, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 08 de octubre del 2024.

POR “EL CBTIS 195”


DRA. MARTHA CRISTINA GÓMEZ PAREDES
DIRECTORA CBTIS 195


MTRA. MARIANA GARIBAY GALLINA
SUBDIRECTORA ACADÉMICA CBTIS 195

POR “LA UNIVERSIDAD”


DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
RECTOR


MTRO. SALVADOR GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE AGUASCALIENTES